



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Grupo Jurídico  
PUBLICA



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 0134

POR LA CUAL SE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA DE LA FUNDACION COTTUSHI SAU TEPICHIKANA NIT 901.561.888-8 Y SE ORDENA SU ARCHIVO

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y/o adicionada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016, y Resolución 1810 del 20 de abril de 2023,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Resolución N° 3899 de 2010, las solicitudes de los trámites regulados en esta resolución deberán resolverse dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que se presenten los documentos que cumplan los requisitos y las formalidades del caso para el respectivo trámite.

Que mediante oficio radicado No. 202348001000016592 del 27 de marzo de 2023 la señora REMEDIOS PALACIO URECHE con cédula de ciudadanía No. 40.936.710 actuando en calidad de representante legal de la FUNDACION COTTUSHI SAU TEPICHIKANA con NIT. 901.561.888-8, solicitó el reconocimiento de personería jurídica al ICBF.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Guajira  
Calle 15, carrera 15 cuatro vías  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No.

0134

30 MAYO 2023

Que una vez verificada la documentación por parte del Grupo Jurídico del ICBF Regional Guajira, se evidenciaron errores en los documentos jurídicos aportados, por lo que procedió a realizar la respectiva solicitud de subsanación, la cual fue remitida el día 14 de abril de 2023 al correo electrónico [fcottushisautepichikana@gmail.com](mailto:fcottushisautepichikana@gmail.com).

Que en este sentido, el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 establece: "*Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*"

Por su parte la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010 en el numeral 3 del artículo 8 señala; "*De ser devueltos los documentos, deberá complementar, corregir o modificar en un término máximo de un (1) mes, los requisitos soporte de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.*"

Que transcurrido el término de un (1) mes desde el requerimiento realizado por parte de ICBF Regional Guajira a la peticionaria, se evidencia que ésta no allegó a la entidad la documentación solicitada.

Que al respecto el artículo 17 del CPACA indica; "*(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.(...) Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*"

Que para el caso concreto, es claro que la solicitud de reconocimiento de personería jurídica presentada por la señora REMEDIOS PALACIO URECHE representante legal de la FUNDACION COTTUSHI SAU TEPICHIKANA no se encuentra acorde con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y habiéndose vencido el termino otorgado por la Ley para corregir o modificar la documentación sin que a la fecha se haya obtenido respuesta al requerimiento realizado y sin evidenciarse solicitud de prórroga por parte de la peticionaria, se entiende que este ha desistido de su solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**



RESOLUCIÓN No. 0134 30 MAYO 2023

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la petición con radicado No. 202348001000016592 del 27 de marzo de 2023 de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la **FUNDACION COTTUSHI SAU TEPICHIKANA**, identificada con NIT. 901.561.888-8 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de notificación se tendrá como domicilio de la **FUNDACION COTTUSHI SAU TEPICHIKANA** identificada con NIT. 901.561.888-8, la carrera 3 No. 22 A - 49 Riohacha, La Guajira, correo electrónico: [fcottushisautepichikana@gmail.com](mailto:fcottushisautepichikana@gmail.com) y teléfono 3104596590.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los 30 MAYO 2023

**TAIS ELENA ROMERO BORREGO**  
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Revisó: Heyne Gómez Arteta/Abogado contratista Dirección  
Revisó: Claudia González Rodríguez/ Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Giovanna Rosado Atencio / Abogada Contratista G.J.

48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0134 DEL 30 DE MAYO DEL 2023

En Riohacha D. T. E. y C., el día treinta y uno (31) del mes de mayo del 2023, se notificó personalmente el (a) representante legal de la FUNDACION COTTUSHI SAU TEPICHIKANA, identificada con NIT: 901561888-8, señor (a) **REMEDIOS CATALINA PALACIO URECHE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40.936.710 expedida en Riohacha- La Guajira, del contenido de la Resolución No. 0134 DEL 30 DE MAYO DEL 2023, por medio de la cual "se decreta desistimiento tácito de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Remedios palacio*  
REMEDIOS PALACIO URECHE

El (a) Notificado (a) C.C. *40936710*

*Claudia Patricia Gonzalez Rodriguez*  
CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ  
COORDINADORA GRUPO JURIDICO  
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0134 DEL 30 DE MAYO DEL 2023, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI  NO

Se entrega copia integra de la Resolución No. 0134 DEL 30 DE MAYO DEL 2023, que contiene tres (3) paginas.

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico *NE*

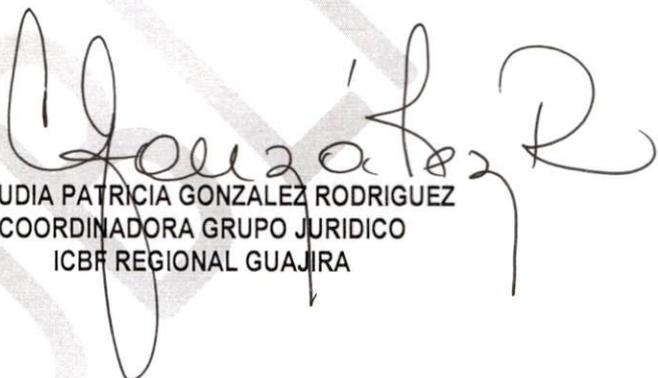


48200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0134 DEL 30 DE MAYO DEL 2023**, por medio de la cual "se decreta desistimiento tácito de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica" de la **FUNDACION COTTUSHI SAU TEPICHIKANA** identificada con NIT: 901561888-8, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **REMEDIOS PALACIO URECHE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40.936.710 expedida en Riohacha- La Guajira, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día treinta y uno (31) del mes de mayo del 2023.

Para constancia se firma el día primero (01) del mes de junio del 2023.

  
CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ  
COORDINADORA GRUPO JURIDICO  
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico. 